

Bogotá, D.C.,

No. del Radicado	1-2023-006525
Fecha de Radicado	23 de febrero de 2023
Nº de Radicación CTCP	2023-0088
Tema	Incumplimiento pago de honorarios - contador público

CONSULTA (TEXTUAL)

“De manera cordial quisiera preguntar si, como contador, puedo negarme a firmar los estados financieros de 2022 de una compañía que no paga mis honorarios desde el mes de Septiembre, y a qué normatividad puedo acogerme?”.

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

El CTCP se ha pronunciado en diferentes ocasiones en torno al tema de honorarios, como se puede observar, entre otros, en los conceptos Nos. 2021-0570, 2021-0433, 2020-0772, 2020-175, a los que podrá acceder en el link www.ctcp.gov.co, enlace conceptos.

En relación con la consulta del peticionario, el Contador Público deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato de prestación de servicios, sin perjuicio de que también se exija el cumplimiento de sus derechos, o que pueda interrumpir la prestación de sus servicios. La Ley 43 de 1990, en el capítulo II, contiene directrices sobre las relaciones del Contador Público con los usuarios de sus servicios. Específicamente en los artículo 44 y 46 ha establecido que:

“Artículo 44. El contador público podrá interrumpir la prestación de sus servicios en razón de los siguientes motivos

- a) Que el usuario del servicio reciba la atención de otro profesional que excluya la suya.*
- b) Que el usuario del servicio incumpla con las obligaciones convenidas con el Contador Público”.* Negrilla fuera de texto.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

**CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA**

“Artículo 46. Siendo la retribución económica de los servicios profesionales un derecho, el Contador Público fijará sus honorarios de conformidad con su capacidad científica y/o técnica y en relación con la importancia y circunstancias en cada uno de los casos que le corresponda cumplir, pero siempre previo acuerdo por escrito entre el Contador Público y el usuario”.

En conclusión, la responsabilidad del Contador Público debe estar directamente alineada a las funciones, derechos y obligaciones que fueron definidas entre las partes y establecidas por escrito en un contrato. Si en él, se incluye mención sobre la posibilidad de negarse a firmar los estados financieros debido al no pago de honorarios, sería factible hacerlo de lo contrario no, ya que estaría frente a un incumplimiento de las obligaciones convenidas sujetándose a su vez a las indemnizaciones que hayan sido pactadas.

Y en consecuencia se precisa, que el Contador Público, no puede negarse a certificar y firmar consecuentemente los estados financieros mientras exista de por medio un contrato, el cual debe cumplir y honrar, de lo contrario tendría que renunciar y si es revisor fiscal tiene un mes para radicar su renuncia ante la cámara de Comercio o la entidad que ejerza la inspección vigilancia y control.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRIGUEZ
Consejero CTCP

Proyectó: Paola Andrea Sanabria González

Consejero Ponente: Carlos Augusto Molano R.

Revisó y aprobó: Carlos Augusto Molano R. / Jesús María Peña B. / Jimmy Bolaño T. / Jairo Cervera R.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20